

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

RAD. 2022-19.

Palmira, JUNIO CINCO DOS MIL VEINTITRÉS.

Presentado el trabajo partitivo en este asunto por la auxiliar judicial designada para el efecto, del mismo, corremos traslado por el término de CINCO DÍAS, para si lo tienen a bien, los interesados, lo objeten, conforme a lo previsto en el art. 509 NUMERAL 1, del C. G. del Proceso.

Como honorarios de la partidora, se FIJA LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000), que deberán ser cancelados por los interesados a prorrata o en proporción a los derechos que se le adjudican; dentro de los TRES DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA.

NOTIFÍQUESE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17542364f535e73916f7de8267cd3f77630fdafcc1b97027405a1f458d5b3b7**

Documento generado en 05/06/2023 05:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>